



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA:

- 1) Consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, se hallaron consignados 39 depósitos judiciales por valor de \$ 27.762.773,18=, por descuentos a la parte ejecutada Marleny Barrios c.c. 24.468.992, en este proceso. (pag. 475-484 doc 10).
- 2) Tres 03 de esos depósitos judiciales por el valor de \$1.604.934=, ya tienen los oficios de orden de pago a favor del Banco Popular S.A, tal cómo se dispuso en auto del 9 de diciembre de 2019 (fl 45 doc 3).

Estos depósitos no han sido retirados del expediente. Son los siguientes:

454010000526049	27-8-2019	\$ 568.573=
454010000537771	23-1-2020	\$ 467.788=
454010000523630	26-07-2020	\$ 568.573=

- 3) Se tiene que 5 depósitos judiciales por la suma \$ 2.841.987=, ya cuentan con comunicación de la orden de pago a favor del Banco Popular S.A, tal como se dispuso en auto del 7 de julio 2020 (fl 56 doc 03), los cuales se enuncian los números de dichos títulos para mayor claridad:

454010000536474	26-12-2019	\$568.573=
454010000536997	3-1-2020	\$776.703=
454010000538251	28-01-2020	\$603.576=
454010000539869	12-2-2020	\$776.703=
454010000550511	28-7-2020	\$116.432,18=

- 4) Mediante auto del 11 de diciembre 2020 (pág 350-352 doc 8), se ordenó entrega a prorrata de siete (7) depósitos judiciales por la suma \$4.570.402,68=, a favor del Banco Popular S.A, los cuales no han sido objeto de pago y se enuncian los números de dichos títulos para mayor claridad:

454010000552034 (fraccionado)	20/08/2020	\$341.020,68
454010000552334	26/08/2020	\$ 603.576,00
454010000553722	11/09/2020	\$ 806.218,00
454010000554327	28/09/2020	\$ 603.576,00
454010000555562	13/10/2020	\$ 806.218,00
454010000556157	27/10/2020	\$ 603.576,00
454010000557562	12/11/2020	\$ 806.218,00

- 5) Mediante auto del 11 de diciembre 2020 (pág 350-352 doc 8), se ordenó entrega a prorrata de siete (7) depósitos judiciales por la suma \$5.365.255,32, a favor del Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío Cootur Ltda, los cuales no han sido objeto de pago y se enuncian los números de dichos títulos para mayor claridad:

454010000546298	14/05/2020	\$ 806.218,00
454010000546820	27/05/2020	\$ 603.576,00
454010000548372	25/06/2020	\$ 1.274.252,00
454010000548671	30/06/2020	\$ 806.218,00
454010000549611	07/07/2020	\$ 806.218,00
454010000550639	29/07/2020	\$ 603.576,00
454010000552034 (fraccionado)	20/08/2020	\$465.197,32

En consecuencia, a la fecha de los depósitos constituidos para el proceso y que se encuentran constituidos y no pagados a las partes corresponden a 17 depósitos judiciales por la suma de \$13.380.194=.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00128 – 00.
 Asunto: Ordena entrega orden de pago depósitos judiciales a prorrata

Armenia, 24 agosto 2021.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la Cooperativa ejecutante (pag. 475-484 doc. 14) y vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado manteniéndose en lo regulado en auto de fecha 14 de julio de 2017 numeral tercero (fl 27 cuad. 3 de 4 doc. 04), dispone la entrega de los depósitos judiciales para las demandas acumuladas a prorrata o de manera proporcional, según la cuantía de cada proceso así:

- 1) Para la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.), se tomará un porcentaje del 54% atendiendo la liquidación de crédito y las costas aprobadas dentro del proceso.
- 2) Para el Banco Popular, se tomará un porcentaje del 46% atendiendo la liquidación de crédito y las costas aprobadas dentro del proceso.

Así las cosas, con base en los porcentajes antes mencionados los dineros consignados según la constancia secretarial que antecede se repartirán así:

1. Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$7.225.304,76= De la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.), al doctor Paulo César Rodríguez Franco con C.C.

1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ (pag. 459-469 doc. 11) de los siguientes títulos judiciales:

No. Depósito judicial	Fecha de constitución	Valor \$
454010000558083	26/11/2020	\$ 1.274.252,00
454010000559516	07/12/2020	\$ 806.218,00
454010000560982	28/12/2020	\$ 603.576,00
454010000561549	06/01/2021	\$ 806.218,00
454010000562008	26/01/2021	\$ 613.324,00
454010000563399	09/02/2021	\$ 806.218,00
454010000564099	25/02/2021	\$ 613.324,00
454010000565452	12/03/2021	\$ 832.178,00
454010000565926	26/03/2021	\$ 613.324,00
454010000567179 (fraccionado)	12/04/2021	\$ 256.672,76
Total		\$7.225.304,76

2. Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$6.154.889.24=Del Cesionario Contacto Solutions SAS en nit 900.097.543-9 su apoderado judicial Adriana Paola Hernández Acevedo con cc 1.022.371.176 y T.P. 248.374 del CSJ, los que se elaboraran a favor de esta (Artículo 447 del CGP)

No. Depósito judicial	Fecha de constitución	Valor \$
454010000567179 (fraccionado)	12/04/2021	\$ 562.525,24
454010000567882	27/04/2021	\$ 613.324,00
454010000569019	04/05/2021	\$ 819.198,00
454010000570053	26/05/2021	\$ 613.324,00
454010000571588	15/06/2021	\$ 819.198,00
454010000572222	28/06/2021	\$ 1.294.798,00
454010000573822	15/07/2021	\$ 819.198,00
454010000574193	27/07/2021	\$ 613.324,00
Total		\$6.154.889.24=

Se dispone fraccionar el depósito judicial No. 454010000567179 por valor de \$819.198= por los siguientes valores:

- 2.1 Por valor de \$ 256.672,76=para completar el pago a la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.)
- 2.2 Por valor de \$ 562.525,24 para completar el pago al Cesionario Contacto Solutions SAS.

Así mismo, se le informa a la parte interesada que para la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

- 3 Se ordena por secretaria anular el oficio para el pago No. 2020000016 emitido el 24 de enero 2020 por valor de \$ 1.604.934= a favor de la parte ejecutante Banco popular.
- 4 Por ser el momento procesal oportuno por secretaria se entregará la comunicación de la orden de pago ordenada en el núm 2 del auto del 9 de diciembre de 2019, 7 de julio 2020 y 11 de diciembre 2020 (pág 350-352 doc 8), (fl 45 y 56 doc 3=) a las siguientes entidades mediante sus apoderados así:

4.1 Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.), al doctor Paulo César Rodríguez Franco con C.C. 1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ (pag. 459-469 doc. 11).

4.2 Cesionario Contacto Solutions SAS en nit 900.097.543-9 su apoderado judicial Adriana Paola Hernández Acevedo con cc 1.022.371.176 y T.P. 248.374 del CSJ, este último en virtud que la parte ejecutante Banco popular realizó el 100% de la cesión del crédito cobrado dentro del proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 25 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bac853c7b70744950e74402de4afc309d5aeb0e4e6c7443647b9fa15405a034

Documento generado en 24/08/2021 12:36:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>